



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13297

Artículo-1º:-Modifícase la Cláusula Tercera, inciso 1, del Proyecto de Acuerdo entre el Municipio de Lanús y la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia - La Casa de Ronald Mc Donald, Programa: "Unidad de Promoción de Hábitos Saludables", la cual quedará redactada de la siguiente manera

CLAUSULA 3

"... TERCERO: Los docentes del municipio u de otras instituciones participarán en los conversatorios organizados por la ASOCIACIÓN con el fin de capacitarse y dialogar sobre temáticas de interés. A tal fin, el MUNICIPIO, se compromete a:-----

- 1. Facilitar una base de datos de los Centros Educativos, escuela primaria e instituciones de interés que contenga los datos de contacto (teléfono y mail) de las mismas y de su cuerpo directivo, previa autorización de las partes intervenientes, con el objetivo que la ASOCIACIÓN realice el envío de material pedagógico confeccionado en las fechas programadas. ..."*

Artículo-2º:-Autorízase la suscripción de una Carta Acuerdo, con las modificaciones incorporadas en el Artículo 1º de la presente, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia – La Casa De Ronald McDonald, representada por la Lic. Guillermina LAZZARO; que tiene por objeto establecer una Alianza Estratégica, para la promoción de hábitos saludables, entre las partes.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de septiembre de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2646
DE FECHA 28 SEP 2021

Registrada bajo el N° 13297.....

.....
.....



ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.10.01
09:07:05 -03'00'

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AYUDA

A LA INFANCIA - LA CASA DE RONALD MCDONALD

PROGRAMA: "Unidad de Promoción de Hábitos Saludables"

Entre EL MUNICIPIO DE LANÚS, con domicilio legal en H. Yrigoyen 3863, representada por el Sr. Intendente, Néstor O. Grindetti con DNI N° 11.553.269, en adelante denominada el "MUNICIPIO" por una parte, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AYUDA A LA INFANCIA – LA CASA DE RONALD MCDONALD, por la otra, con domicilio en Teniente General Perón 3960, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Lic. Guillermina Lazzaro, DNI N° 24.313.713, en su carácter de apoderada; en adelante "ASOCIACIÓN", suscriben el presente Acuerdo de Alianza Estratégica que seguidamente se describe (en adelante, el "Acuerdo"):

CONSIDERANDO:

- Que la ASOCIACIÓN, desarrolla y lidera programas que impactan en la salud y el bienestar del niño y su familia a través de sus 11 programas. Uno de ellos, la **Unidad de Promoción de Hábitos Saludables (en adelante UPHS)**.
- Que la UPHS fue pensada y desarrollada como un Programa Educativo de Promoción para la Salud. Entendiendo la misma no solo como la transmisión de información, sino el fomento de la motivación, las habilidades personales y la autoestima, necesarias para adoptar medidas destinadas a mejorar la salud y generar conciencia sobre hábitos que mejoren la calidad de vida.
- Que es intención del MUNICIPIO contar con el apoyo de la ASOCIACIÓN para promover hábitos saludables en los niños y sus familias.
- Que es intención del MUNICIPIO que los docentes participen de los Conversatorios que organizará la ASOCIACIÓN con el objetivo de brindar capacitación y un espacio de intercambio.
- **EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, el MUNICIPIO y la ASOCIACIÓN se comprometen y deciden:**

PRIMERO: Establecer una Alianza Estratégica, para la promoción de hábitos saludables, entre las Partes.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que los centros educativos, la escuela primaria municipal u otras instituciones de interés para el municipio Lanús utilizarán los contenidos desarrollados por la UPHS, organizados en seis envíos anuales.

TERCERO: Los docentes del municipio u de otras instituciones participarán en los conversatorios organizados por la ASOCIACIÓN con el fin de capacitarse y dialogar sobre temáticas de interés.

A tal fin, el MUNICIPIO, se compromete a:

1. Facilitar una base de datos de los Centros Educativos, escuela primaria e instituciones de interés que contenga los datos de contacto (teléfono y mail) de las mismas y de su cuerpo directivo,

con el objetivo que la ASOCIACIÓN realicé el envío de material pedagógico confeccionado en las fechas programadas.-----

2. Invitar a los docentes del Municipio a participar de los conversatorios que organice la ASOCIACIÓN.-----

Por su parte, la ASOCIACIÓN se compromete a:-----

1. Entregar un calendario de trabajo anual, organizado según los núcleos de aprendizaje prioritarios y efemérides, para que los docentes puedan incorporarlo a la planificación con antelación.-

2. Realizar seis entregas de material digital: cuentos, trípticos y ficha de trabajo sobre diferentes temáticas de salud: lavado de manos, higiene bucal, bullying y autoestima, prevención de accidentes domésticos, alimentación y actividad física, valores.-----

3. Organizar 3 conversatorios durante el año sobre diferentes temáticas de interés.-----

QUINTO: La firma del presente Acuerdo no significa impedimento alguno para que las partes en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos. La firma del presente Acuerdo tampoco significa impedimento alguno para que las partes en forma conjunta o por separado continúen implementando otras actividades de gestión-----

SEXTO: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos en común del presente Acuerdo.-----

SEPTIMO: Las partes se comprometen a no divulgar ni revelar a terceros la información que fuera puesta a su disposición incluida en la base de datos de cada parte, otorgando a la misma el carácter de "confidencial", como asimismo a no utilizarla para otros fines que no sean los acordados en el presente.-----

OCTAVO: Las Partes por mutuo consentimiento, podrán rescindir el presente Acuerdo plasmando la voluntad coincidente de todas ellas en tal sentido en forma escrita. Asimismo cada una de ellas podrá rescindir el Acuerdo sin expresión de causa, debiendo comunicar tal decisión a las restantes partes en forma escrita y con una anticipación no menor de 15 (quince) días corridos a la fecha de la efectiva rescisión. Cuando no fuere posible para cualquiera de las partes cumplir con los compromisos acordados en el Acuerdo, por causas de fuerza mayor, éste podrá darse por terminado, previa notificación por escrito a las restantes partes.-----

NOVENO: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios especiales y legales los mencionados en el encabezado; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.-

DÉCIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de aprobación por el Honorable Concejo Deliberante y firma y se mantendrá en vigor hasta la finalización de las acciones.-----
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-----



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.646.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000027-2021, (H.C.D. D-00385-21); y

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000027-2021 (H.C.D. D-00385-21), por la cual se modifica la Cláusula Tercera, Inciso I, del Proyecto de acuerdo entre el Municipio de Lanús y la Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia - La Casa de Ronald Mc Donald, Programa: "Unidad de promoción de Hábitos Saludables.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.297; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TÉCNICO NACIONAL
ESTADUA DE GARNETE
SALVADOR DE LA RIOJA

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 28/09/2021 13:50:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 29/09/2021 13:48:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 30/09/2021 15:21:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por